

do haber un taller distinto para cada aparato, y se estibarán tantos como sean necesarios para que el material contenido en cada uno no pase de 500 kilogramos. Estarán situados por lo menos a 50 metros de los talleres anteriores.

Art. 99. El tamizado se hará en un taller independiente, separado por lo menos 50 metros de los demás; el contenido máximo no pasará de 500 kilogramos.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.134.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

Don Eusebio Salas Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 6 de Octubre próximo a las nueve, se llevará a cabo en la Alcaldía de Cartagena, el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en dicho término por la carretera de La Unión al Rincón de San Ginés, trozo 1º.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, al objeto de que asistan por sí o por medio de apoderado en forma a percibir el importe de sus respectivas fincas.

Murcia 28 de Septiembre de 1920.
El Gobernador,
Eusebio Salas.

Número 2.133.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

Don Eusebio Salas Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 6 de Octubre próximo a las diez, se llevará a cabo en la Alcaldía de Cartagena, el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en dicho término por la carretera de Cartagena a la de Cieza a Mazarrón, sección de Aljorra a Cuevas de Reillo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, al objeto de que asistan por sí o por medio de apoderado en forma a percibir el importe de sus respectivas fincas.

Murcia 28 de Septiembre de 1920.
El Gobernador,
Eusebio Salas.

Tercera sección.

Número 2.130.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos a las fuerzas del

Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, los precios que a continuación se expresan:

Ración de pan, cincuenta y nueve céntimos.

Idem decebada, una peseta setenta y nueve céntimos.

Idem de paja, cincuenta y dos céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas veintiséis céntimos.

Idem de petróleo, una peseta noventa y tres céntimos.

Kilogramo de carbón, treinta y nueve céntimos.

Idem de leña, quince céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Vicepresidente, Juan Palazón.—El Comisario de Guerra, Joaquín Basilio Vila.

Cuarta sección.

Número 1.940.

REQUISITORIA

Valverde Oliver Antonio, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, de estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Marsella (Francia), procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, Don Enrique López Gómez, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldia.

Cartagena 27 de Agosto de 1920.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 1.776.

Don Alfonso Moreno de Arcos, Capitán de Corbeta, Juez instructor del expediente que se instruye al inscripto Esteban Fernández, por su falta de presentación a recoger su cartilla naval,

Hace saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero, se le concede una prórroga de noventa días al inscripto Esteban Fernández, hijo natural de Antonia, para que pueda presentarse a formular sus descargas en el expediente que se le instruye por su falta de presentación a recoger su cartilla naval; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo.

Aguilas 5 de Agosto de 1920.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Número 2.128.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ALGECIRAS

Anuncio.

Don Santiago Pérez Gamboa, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Algeciras.

Hago saber: Que en el fondo de Entretenimiento de esta Unidad existen depositadas en concepto provisional la cantidad de mil novecientas ochenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos, deducidos los gastos de entierro y cuotas correspondientes por los beneficios

de humanitaria ordinaria a que dejó derecho adquirido el carabineiro Francisco Gil Fornás, hijo de Francisco y de Teresa, casado con Carmen Peña Paredes, y fallecido en esta ciudad el día 1.º de Noviembre de 1918.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de la Asociación Humanitaria del Cuerpo, se hace público para que las personas que se crean con derecho al percibo de los mencionados beneficios, lo soliciten acompañando los documentos prevenidos antes de que se transcurran los diez y ocho meses que previene el artículo expresado anteriormente.

Algeciras 25 de Septiembre de 1920.—Santiago Pérez Gamboa.

Quinta sección.

Número 2.127.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Circular

A pesar de lo dispuesto en el artículo 2º del Real decreto de 4 de Abril de 1919 y circular de esta Administración que se publicó en el Boletín Oficial de 24 de Mayo último, son varios los Ayuntamientos y Juntas periciales que hasta la fecha no han remitido los apéndices a los amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria y registros fiscales de edificios y solares.

En su virtud, prevengo a los señores Alcaldes de los pueblos de que se trata, que si en el plazo de ocho días no obstante en esta Administración los expresados apéndices, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa con la que desde luego quedan cominados y el nombramiento de funcionarios que los formen a costa de los individuos que componen dichas Corporaciones.

Murcia 27 Septiembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José de Paz.

Sexta sección.

Número 2.113.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don José Carreño y Gázquez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldía de esta ciudad.

Hago saber: Que nombrado fiscal por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la instrucción del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de D. Ricardo Mur Grande, D. Angel Gordo Moreno y D. Benito Fernández Aparicio, por los servicios prestados con exposición de sus vidas en la Prisión Central de esta ciudad de la que eran a la sazón el primero Director, el segundo Profesor y el tercero Ayudante, salvando las de sus compañeros y familia, con motivo de la inundación acaecida en esta ciudad la noche del 29 de Septiembre del año próximo pasado, se convoca a cuantas personas deseen de poner acerca de la exactitud y detalles de los expresados hechos para que lo verifiquen durante el plazo de quince días contados desde la publicación del pre-

sente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, concurrendo en cualquier de esos días al Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de doce á dos de la tarde.

Cartagena 25 de Septiembre de 1920.—José Carreño.

Octava sección

Número 2.050.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

San Nicolás Expósito Isidoro, natural de La Nora (Murcia), casado, jornalero, de 33 años, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para reducirle a prisión y emplazarle en dicho sumario.

Cieza 10 de Septiembre de 1920.—El Juez de instrucción, Carlos García.

Número 2.107.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Drapier Esquerra Emilio, casado, con su última residencia en Aliante, Francos Rodríguez letra B, denunciado en sumario sobre estafa, núm. 25 del año 1920, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Oficial habilitado, S. Ortega.

Número 2.097.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Nadal Sánchez Gabriel, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión minero, de 15 años de edad, hijo de José y Juana, domiciliado últimamente en Cartagena, Molino de las piedras, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser constituido en prisión.

Lorca 20 de Septiembre de 1920.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 1.999.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Una gitana llamada Blasa, de 58 años de edad, de regular estatura y carnes, cabello gris, con una cicatriz en un lado de la cara desde la oreja al labio inferior y el ojo izquierdo inutilizado con una nuve o paño que le cubre toda la pupila, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser indagada e ingresar en la cárcel del partido por haberle sido decretada su prisión en dicha causa.

Cartagena 6 de Septiembre de 1920.—El Secretario, Eduardo de Paz.—V. B.: El Juez de instrucción, Baltasar H. de Gisneros.

MURCIA—imp de Juan Hernández.